



MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A - 00428

Expte. N° 2021-4-2-0001305

Montevideo, 12 MAR. 2024

VISTO: la solicitud formulada por el señor Tomás Jorge Hinrichsen, de nacionalidad argentina, titular de la cédula de identidad número 6.446.717-5 (residente legal), a fin de introducir un vehículo al país, al amparo de la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución de 4 de agosto de 2020 dictada por la Directora General para Asuntos Consulares y Vinculación del Ministerio de Relaciones Exteriores, emerge que le fue otorgada la residencia permanente al peticionante;-----

II) que el señor Tomás Jorge Hinrichsen, se encuentra en situación de retiro o jubilación en el exterior, percibiendo por dicho concepto la suma de U\$S 1.750 (dólares estadounidenses mil setecientos cincuenta), lo cual luce acreditado, conforme lo dispuesto en el artículo 2, literal B de la citada Ley;-----

III) que asimismo el interesado es propietario de un bien inmueble en el territorio nacional, padrón número once mil trescientos noventa (11.390) Localidad Catastral Punta del Este, Departamento de Maldonado, el cual fue adquirido por un precio de U\$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón), surgiendo que mediante Declaratoria de 23 de diciembre de 2021, autorizada por el Escribano Ignacio Berriel, el propietario del bien de referencia se obliga a no enajenar el mismo por el

plazo de 10 años, según lo establecido por la Ley N° 16.340 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004;-----

IV) que el interesado solicita el ingreso del siguiente vehículo automotor: marca PORSCHE; modelo 718 spyder, número de identificación WPOCC2A8XPS222256, color gris, año 2023;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1 de la Ley N° 16.340, establece que “Toda persona extranjera que haya adquirido la situación de retiro o jubilación en el exterior y que obtenga la residencia permanente en la República a partir de la sanción de la presente Ley, tendrá derecho a los beneficios a que refiere el artículo 3 de la presente Ley”;-----

II) que el artículo 3 de la Ley en estudio, preceptúa que quienes estén en esa condición tendrán derecho a la introducción al país en cantidades adecuadas a sus necesidades, libres de todo trámite cambiario y exentos de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos, de los muebles y efectos de su casa-habitación; asimismo, en igual oportunidad y condiciones, por única vez, un vehículo automotor el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de 4 (cuatro) años desde su ingreso a la República;-----

III) que el artículo 2 de la Ley N° 16.340, dispone que para ampararse en la citada Ley, se deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Migración: a) encontrarse en situación de retiro o jubilación; b) percibir un mínimo de U\$S 1.500 (dólares estadounidenses mil quinientos) mensuales por concepto de jubilación u otros ingresos generados en el exterior; c) haber adquirido a la fecha de entrada en



MINISTERIO DEL INTERIOR

vigencia de la Ley una propiedad inmueble con destino a casa-habitación en el territorio nacional, la que deberá tener un valor mínimo de U\$S 100.000;-----

IV) que de obrados surge que el peticionante ha acreditado cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 16.340 referida y su Decreto Reglamentario N° 119/004, por lo que tiene derecho a introducir a la República bienes muebles y el vehículo detallado ut supra, en los términos establecidos por la referida normativa;-----

ATENTO: a lo dictaminado por el Departamento Técnico Jurídico y Notarial de la Dirección Nacional de Migración y el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial del Ministerio del Interior.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

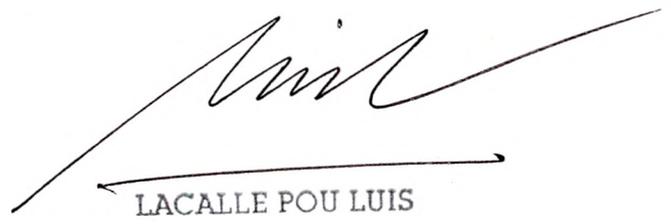
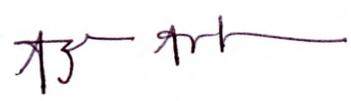
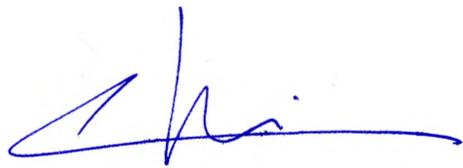
RESUELVE:

- 1º) Autorízase al señor Tomás Jorge Hinrichsen, de nacionalidad argentina, titular de la cédula de identidad número 6.446.717-5 (residente legal), a introducir el vehículo automotor: marca PORSCHE; modelo 718 spyder, número de identificación WPOCC2A8XPS222256, color gris, año 2023, al amparo de lo previsto por la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004.-----
- 2º) Declárase que el vehículo a introducir al país no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de cuatro años a contar de su ingreso al país, debiendo dejarse constancia del régimen al que el mismo está

sujeto, en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro de Automotores, teniéndose presente además lo expresado en el Resultando III en cuanto al plazo para enajenar el bien inmueble de referencia.-----

3º) Pase a la Dirección Nacional de Migración para su conocimiento, notificación al interesado, comunicación a la Dirección Nacional de Aduanas y demás efectos. Oportunamente, archívese.-----

DPNAR/AP



LACALLE POU LUIS